

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

**3518** /16

Expediente: 53/39797  
16.27S.714.1.11-280/2000  
Bitácora: 23/KV-0066/11/15

Ciudad de México,

**27 SEP 2016**

Lic. José Luis Funes Izaguirre  
Delegado Federal en el estado de Quintana Roo  
Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y  
Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.  
**Presente**

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-149/01 con número **1157** /16 a favor de **Hotelera Chicome, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **4,922.70 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en los lotes 9 y 9 A del km 9+000, Paseo Kukulkán, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.  
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.







**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/39797  
C.A. 1627S.714.1.11-280/2000

Resolución N° **1157** /16

En la Ciudad de México, a **27 SEP 2016**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-149/01**.

#### RESULTANDO

- I. Que con fecha 1 de marzo del año 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Hotelera Chicome, S.A. de C.V.** la concesión **No. DGZF-149/01**, respecto de una superficie de **4,987.94 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en los lotes 9 y 9<sup>a</sup>, sección "A" primera etapa, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para **uso exclusivo de actividades complementarias al hotel (uso fiscal general)** con una **vigencia de quince años**.
- II. Que con fecha 19 de abril del 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número 375/2016, en cuyos términos se prorrogó el título de concesión **No. DGZF-149/01**, en razón de lo cual **la vigencia actual del mismo es de 15 años, contados a partir del día 28 de marzo del 2016**.
- III. Que mediante formato único recibido el 12 de noviembre del año 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Quintana Roo, **Enrique Gerardo Martínez Guerrero** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-149/01** en favor de la empresa **Hotelera Chicome, S.A. de C.V.**
- IV. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la empresa **Hotelera Chicome, S.A. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".
- V. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Paseo Kukulcán km. 9, lotes 9 y 9A, zona hotelera de Cancún, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, el cual corresponde a la ubicación de la superficie concesionada.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/39797  
C.A. 1627S.714.1.11-280/2000

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-149/01** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Enrique Gerardo Martínez Guerrero**, quien acreditó ser apoderado general de **Hotelera Chicome, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 52,893, de fecha 20 de abril del año 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Número 1 de la Ciudad de México.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/39797  
 C.A. 1627S.714.1.11-280/2000

carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 28 de octubre del año 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- **"LA CONCESIONARIA"** deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Hotelera Chicome, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-149/01**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **4,922.70 m<sup>2</sup> (cuatro mil novecientos veintidós punto setenta metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre ubicada en los lotes 9 y 9 A del km 9+000, Paseo Kukulkán, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

**Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:**

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
VZF1	526591.2058	2337001.8067
VZF2	526590.8285	2337001.7891
VZF3	526554.9491	2336990.1937
VZF4	526523.5359	2336985.6151
VZF5	526501.0020	2336974.8217
VZF6	526489.4446	2336969.0488



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/39797  
C.A. 1627S.714.1.11-280/2000

VZF7	526460.6170	2336951.7775
VZF8	526441.0163	2336935.0554
VZF9	526414.5927	2336917.3849
VZF10	526389.0286	2336887.8657
VZF11	526387.8381	2336886.6360
VZF12	526373.5314	2336900.6119
VZF13	526374.2732	2336901.3781
VZF14	526401.2367	2336932.5132
VZF15	526428.9258	2336951.0300
VZF16	526448.9062	2336968.0761
VZF17	526479.8226	2336986.5988
VZF18	526492.2129	2336992.7878
VZF19	526517.6404	2337004.9672
VZF20	526550.3997	2337009.7419
VZF21	526587.2236	2337021.6425
VZF22	526588.1230	2337021.6845
VZF1	526591.2058	2337001.8067

**SUPERFICIE TOTAL: 4,922.70 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LA CONCESIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

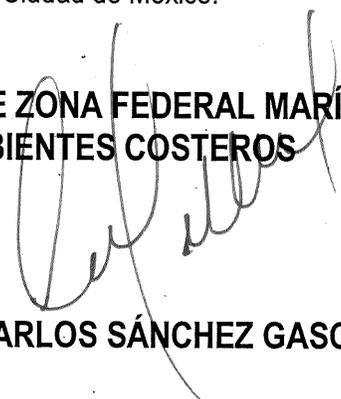
EXPEDIENTE: n° 53/39797  
C.A. 1627S.714.1.11-280/2000

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a Enrique Gerardo Martínez Guerrero, apoderado general de la empresa Hotelera Chicome, S.A. de C.V.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/39797** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

  
**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

  
LQV\*CACR\*CSB.



